CONTRATO NÚMERO C4M0044

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS, PARA LA **REMODELACIÓN DE LA PLANTA BAJA DE HOSPITALIZACIÓN, ROPERÍA Y CONSERVACIÓN**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR **GUILLERMO SATURNO CHIU**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y DIRECTOR DE LA **UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI CIUDAD DE MÉXICO**, Y POR LA OTRA, EL **C. HUGO ERNESTO ROJAS SORIANO,** EN LO SUCESIVO **"EL CONTRATISTA"**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S.

A. MEDIANTE MEMORÁNDUM INTERNO N° **CONSYGRAL/151/2024**, DE FECHA **27 DE MARZO DEL 2024**, EL **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES** SOLICITA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA LA **REMODELACIÓN DE LA PLANTA BAJA DE HOSPITALIZACIÓN, ROPERÍA Y CONSERVACIÓN**, PARA EL **EJERCICIO 2024**.

B. CON FECHA **22 DE MAYO DEL 2024**, SE REALIZA LA APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA LA **REMODELACIÓN DE LA PLANTA BAJA DE HOSPITALIZACIÓN, ROPERÍA Y CONSERVACIÓN**.

C. CON FECHA **23 DE MAYO DEL 2024**, SE DA A CONOCER EL **ACTA DE FALLO** PARA LA **REMODELACIÓN DE LA PLANTA BAJA DE HOSPITALIZACIÓN, ROPERÍA Y CONSERVACIÓN**.

D E C L A R A C I O N E S.

I. **"EL INSTITUTO"** DECLARA QUE:

I. 1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

I. 2. ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIONES IV, V Y 268 A DE LA LEY DE SEGURO SOCIAL, Y EL ARTÍCULO 148 , FRACCIONES I Y XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

I. 3. EL DOCTOR **GUILLERMO SATURNO CHIU**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI CIUDAD DE MÉXICO, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN REPRESENTACIÓN DE **"EL INSTITUTO"**, DE ACUERDO CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 71,748 DE FECHA 08 DE FEBRERO DE 2018, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA,

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y el numeral B14 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI, Ciudad de México, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número HCSXXI/DCO/2024/091.

Unidad Médica de Alta Especialidad: Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI, Ciudad de México
Dirección General
División de Asuntos Jurídicos

La revisión jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes.

2024 AÑO DE Felipe Carrillo PUERTO BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 13 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, UBICADA EN RÍO AMAZONAS NÚMERO 47, COLONIA RENACIMIENTO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06500.

I. 4. DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN II Y 112 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA, LA **MTRA. SARITA FABIOLA MONTIEL PACHECO**, DESIGNA COMO RESIDENTE DE OBRA AL INGENIERO **RAÚL JIMÉNEZ RODRIGUEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES** DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI CIUDAD DE MÉXICO. DESIGNACIÓN QUE CONSTA POR ESCRITO EN EL MEMORÁNDUM DE DESIGNACIÓN DE RESIDENTE DE OBRA, NÚMERO **S/N**, DE FECHA **27 DE MARZO DEL 2024**, SIGNADO POR LA **MTRA. SARITA FABIOLA MONTIEL PACHECO, DIRECTORA ADMINISTRATIVA**, QUE SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO COMO **ANEXO 1 (UNO)**.

I. 5. LA SERVIDORA PÚBLICA, LA **MTRA. SARITA FABIOLA MONTIEL PACHECO**, **DIRECTORA ADMINISTRATIVA** DE ÉSTA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI CIUDAD DE MÉXICO DE "**EL INSTITUTO**" INTERVIENE COMO RESPONSABLE **DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO**, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 8 PÁRRAFO PRIMERO DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

I. 6. EL SERVIDOR PÚBLICO INGENIERO **RAÚL JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES** DE **"EL INSTITUTO"**, INTERVIENE COMO **ÁREA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, ÁREA**, **REQUIRENTE**, **RESIDENTE DE OBRA** Y **ADMINISTRADOR** DE ÉSTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SERÁ RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN III Y IV DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, NUMERALES 2.3, 2.4 Y 5.36 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

I. 7. EL SERVIDOR PÚBLICO **INGENIERO RAÚL JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES** DE **"EL INSTITUTO"**, INTERVIENE COMO RESPONSABLE **DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS** Y EL **ÁREA TÉCNICA** EL INGENIERO **RODRIGO EDUARDO LÓPEZ BARRERA**, **JEFE DE LA OFICINA DE CONSERVACIÓN**, SERÁ RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA **REMODELACIÓN DE LA PLANTA BAJA DE HOSPITALIZACIÓN, ROPERÍA Y CONSERVACIÓN DE LA UMAE**, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN III Y V DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS Y EL NUMERAL 2.4 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

I. 8. LOS TRABAJOS DE REPARACIÓN SE LLEVARAN A CABO EN LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI CIUDAD DE MÉXICO, SITA EN AVENIDA CUAUHTÉMOC NÚMERO 330, COLONIA DOCTORES, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06720, CIUDAD DE MÉXICO, CUYA PROPIEDAD ES DEL **"EL INSTITUTO"**.

I. 9. EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES Y EL BUEN DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES ECOMENDADAS A ESTA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA

DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI CIUDAD DE MÉXICO, SE HACE NECESARIA LA EJECUCIÓN DEL **DE LA REMODELACIÓN DE LA PLANTA BAJA DE HOSPITALIZACIÓN, ROPERÍA Y CONSERVACIÓN**.

I. 10. PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI CIUDAD DE MÉXICO CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES, SUFICIENTES, NO COMPROMETIDOS, EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO **42062506**, DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO NÚMERO DE FOLIO **0000099808-2024**, DE FECHA **12 DE MARZO DEL 2024**, EL CUAL SE AGREGA COMO **ANEXO 2 (DOS)** AL PRESENTE CONTRATO.

I. 11. EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO A **"EL CONTRATISTA"** MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**, NÚMERO **LO-50-GYR-050GYR057-N-75-2024**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3, 27, FRACCIÓN I, 28, 30 FRACCIÓN I, 31, 45 FRACCIÓN I, DE LA LEY Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA, COMO RESULTADO DE LA EVALUACIÓN **TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, LEGAL, TÉCNICA-ECONÓMICA DE COSTOS Y LA TÉCNICA –ECONÓMICA DE LA PLANEACIÓN Y PROGRAMÁTICA A CARGO DEL TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES EL ING. RAÚL JIMÉNEZ RODRÍGUEZ**, EVALUACIÓN QUEDO REALIZADA POR EL (LOS) MISMO(S) SERVIDOR(ES) PÚBLICO(S) Y QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL ACTA QUE SE AGREGA COMO **ANEXO 3 (TRES)**, DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 38, 39, FRACCIÓN V DE LA LEY, 63 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS ASÍ COMO EL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA QUE SE ELABORA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN V REGLAMENTO DE LA LEY DE LA MATERIA, POR PARTE DEL **DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES**, ASÍ EL NUMERAL, 5.21 INCISO B SUB INCISO B2 PARRFO 4 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

I. 12. CON FECHA **23 DE MAYO DEL 2024**, LA UNIDA MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI CIUDAD DE MÉXICO, POR MEDIO DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO, EMITIÓ EL ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL **ACTO DE FALLO** DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE, DOCUMENTO QUE SE INCORPORA COMO **ANEXO 3 (TRES)** AL PRESENTE CONTRATO.

I. 13. DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 79 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DE LA ADJUDICACIÓN Y EL PRESENTE INSTRUMENTO, PREVALECERÁ LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN O SOLICITUD RESPECTIVA.

I. 14. SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS CONCERNIENTES A ESTE ACTO JURÍDICO, EL UBICADO EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI CIUDAD DE MÉXICO, SITA EN AVENIDA **CUAUHTÉMOC**, NÚMERO **330**, COLONIA **DOCTORES**, DEMARCACIÓN TERRITORIAL **CUAUHTÉMOC**, CÓDIGO POSTAL **06720**, **CIUDAD DE MÉXICO**.

II. **"EL CONTRATISTA"** DECLARA QUE:

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y el numeral 814 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI, Ciudad de México, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registra bajo el número HCSXXI/JCO/2024/091.

Unidad Médica de Alta Especialidad: Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI, Ciudad de México
Dirección General
División de Asuntos Jurídicos

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación del mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos, y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes.

2024 AÑO DE Felipe Carrillo PUERTO BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO

Se testa Folio identificador del ciudadano (INE), (CÉDULA PROFESIONAL) y REGISTRO PATRONAL, en virtud de que se trata de información de datos de Persona Física identificada como Confidencial, Cédula Profesional y Registro Patronal, en términos de la fracción I y III del art. 113 de la LFTAIP.

"HUGO ERNESTO ROJAS SORIANO"

II. 1. ES UNA **PERSONA FÍSICA** DE NACIONALIDAD MEXICANA, MAYOR DE EDAD, COMO SE DESPRENDE DEL ACTA DE NACIMIENTO, NÚMERO **1429**, LIBRO **1**, OFICIALÍA **0002**, DE FECHA DE REGISTRO **15 DE ABRIL DE 1968** EXPEDIDA POR EL LICENCIADO **FRANCISCO JAVIER SILVA CONTRERAS, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL** DEL **ESTADO DE OAXACA**, CON FECHA DE NACIMIENTO EL **01 DE ABRIL DE 1968** E IDENTIFICACIÓN OFICIAL CONSISTENTE EN **CREDENCIAL PARA VOTAR** EXPEDIDA POR EL **INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**, CON CLAVE DE ELECTOR [redacted] CON VIGENCIA AL AÑO **2031**, EXPEDIDA A NOMBRE DE **HUGO ERNESTO ROJAS SORIANO**, CUYAS ACTIVIDADES COMERCIALES, DE ACUERDO CON SU CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL SON: **1.- COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, EXCEPTO DE MADERA, 9. ASALARIADO, 8. CONSTRUCCIÓN** COMO **ANEXO 4 (CUATRO)**.

II. 2. DESIGNA AL ARQUITECTO **VICTOR MANUELLÓPEZ AGUILAR**, SUPERINTENDENTE DE OBRA, EN APEGO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 111 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL CUAL SE IDENTIFICA CON CÉDULA PROFESIONAL NÚMERO [redacted] QUIEN TENDRÁ LAS FACULTADES PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, ASÍ COMO TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. INTEGRADAS AL PRESENTE INSTRUMENTO COMO **ANEXO 5 (CONCO)** Y **ANEXO 6 (SEIS)** RESPECTIVAMENTE.

II. 3. SU DOMICILIO FISCAL PARA TODOS LOS EFECTOS CONCERNIENTES A ESTE ACTO JURÍDICO ES EL UBICADO EN LA CALLE **FRANCISCO I. MADERO, NUMERO 36, COLONIA JUAREZ PANTITLAN, MUNICIPIO: NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 57460, TELÉFONO: 55 57 93 47 55**, CORREOS ELECTRÓNICOS: **hugo.rojas.soriano@gmail.com; servicios_hugart@outlook.com**, **ANEXO 7 (SIETE)**.

II. 4. LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LE OTORGÓ EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **ROSH680401P25**, CON FECHA DE INICIO DE OPERACIONES DEL **01 DE OCTUBRE DE 1991**, LO CUAL SE ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EMITIDA EL **16 DE MAYO DE 2024**, MISMA QUE SE INTEGRA COMO **ANEXO 8 (OCHO)** AL PRESENTE CONTRATO.

II. 5. ACREDITA ENCONTRARSE AL CORRIENTE CON SUS OBLIGACIONES FISCALES COMO CONSTA EN LA **OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES POSITIVA**, EMITIDA POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, EN LOS TÉRMINOS DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA EL EJERCICIO **2024,** DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 32 D, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, MISMA QUE SE ADJUNTA PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO COMO **ANEXO 9 (NUEVE)**.

II. 6. CUENTA CON REGISTRO PATRONAL ANTE **"EL INSTITUTO"** NÚMERO [redacted] COMO CONSTA SE DESPRENDE DE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL OFICIO: **CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0001606311/2024**, QUE SE AGREGA COMO **ANEXO 9 (NUEVE)** A ESTE CONTRATO.

II. 7. CUENTA CON EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE VIGENTE, EXPEDIDO POR **"EL INSTITUTO"** SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, CONFORME AL ACUERDO **ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR** DICTADO POR EL H. CONSEJO TÉCNICO DE "EL INSTITUTO" EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 27 DE ABRIL

DEL 2022, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022, DEL CUAL (DE LOS CUALES) PRESENTA COPIA A **"EL INSTITUTO"** PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, SOLICITA SE APLIQUEN LOS RECURSOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA A FAVOR DE **"EL INSTITUTO".**

II. 8. SUS TRABAJADORES SE ENCUENTRAN INSCRITOS Y AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A QUE HAYA LUGAR EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, COMO LO ACREDITA CON LA **OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL** EMITIDA EN SENTIDO POSITIVO POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL CONSTANCIA QUE SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO COMO **ANEXO 9 (NUEVE)**.

II. 9. SU NÚMERO DE PROVEEDOR ANTE **"EL INSTITUTO"** ES **0000139114**.

II. 10. ASIMISMO, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 51 Y 78 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

II. 11. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA CUMPLIR ANTE **"EL INSTITUTO"** DE MANERA EFICIENTE Y ADECUADA CON LAS OBLIGACIONES QUE ADQUIERE POR MEDIO DE ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

II. 12. DECLARA QUE, CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 75 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 265 DE SU REGLAMENTO, EN CASO DE AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y/O EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE **"EL INSTITUTO"**, **"EL CONTRATISTA"** PROPORCIONARÁ LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.

HECHAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, **"LAS PARTES"** CONVIENEN EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S.

PRIMERA.- **OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO"** ENCOMIENDA A **"EL CONTRATISTA"** LA REALIZACIÓN DE LA **REMODELACIÓN DE LA PLANTA BAJA DE HOSPITALIZACIÓN, ROPERÍA Y CONSERVACIÓN**, CUYAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES SE DESCRIBEN EN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

A. CATÁLOGOS DE CONCEPTOS, INTEGRADO AL PRESENTE CONTRATO COMO **ANEXO 10 (DIEZ)**.

B. PROGRAMA DE EJECUCIÓN, CONVENIDO CONFORME AL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, QUE SE AGREGA COMO **ANEXO 11 (ONCE)**.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y el numeral 8.1.4 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI, Ciudad de México, a solicitud de la unidad administrativa responsable de mismo. En consecuencia, se registró bajo el número HCSXXI/DCO/2024/091.

Unidad Médica de Alta Especialidad: Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI, Ciudad de México
Dirección General
División de Asuntos Jurídicos

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes los términos requeridos técnicos y/o contratantes.

2024 AÑO DE Felipe Carrillo PUERTO BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR

C. **RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN** QUE UTILIZARÁ EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, QUE SE AGREGA COMO **ANEXO 12 (DOCE)**.

D. **LISTADO DE INSUMOS** QUE INTERVIENEN EN LA INTEGRACIÓN DE LA PROPOSICIÓN, QUE SE AGREGA COMO **ANEXO 13 (TRECE)**.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A EJECUTAR LOS TRABAJOS CON ESTRICTA SUJECIÓN A LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" CUENTA CON UN PRESUPUESTO COMO COMPROMISO DE PAGO POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO CON UN IMPORTE MÍNIMO POR LA CANTIDAD DE **$ 1,400,972.75 (UN MILLÓN, CUATROCIENTOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 75/100 M.N.)**, MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE **$ 3,502,431.88 (TRES MILLONES, QUINIENTOS DOS MIL, CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 88/100 M.N.)**, MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE RELACIONAN EN EL CATÁLOGO DE, AGREGADO AL PRESENTE CONTRATO COMO **ANEXO 3 (TRES)**.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS FIJOS, POR LO QUE EL MONTO DE LOS MISMOS NO CAMBIARÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO.

TERCERA.- CONDICIONES DE PAGO.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SERÁN PAGADOS MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE LAS(S) ESTIMACIONES(ES) MENSUALES POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJO TERMINADO DE ACUERDO AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO, MISMAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR **"EL CONTRATISTA"** AL RESIDENTE DE OBRA DE **"EL INSTITUTO"** DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE, SIENDO ÉSTE, EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DE CADA MES.

EN EL SUPUESTO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** NO PRESENTE LA(S) ESTIMACIÓN (ES) DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES A QUE SE ALUDE EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, LA(S) ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES(S) SE ENTENDERÁN(N) QUE SE REPRESENTA(N) EN LA SIGUIENTE FECHA DE CORTE, SIN QUE ELLO DE LUGAR A RECLAMACIÓN DE GASTOS FINANCIEROS POR PARTE DE **"EL CONTRATISTA"**.

"EL INSTITUTO" POR CONDUCTO DEL RESIDENTE DE OBRA REVISARÁ Y AUTORIZARÁ LAS ESTIMACIONES ELABORADAS POR **"EL CONTRATISTA"**, CONTANDO PARA ELLO CON UN PLAZO NO MAYOR A QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN.

EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS POR EL RESIDENTE DE OBRA, DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

EN TODOS LOS CASOS, EL RESIDENTE DE OBRA DEBERÁ HACER CONSTAR EN UNA **"BITÁCORA ELECTRÓNICA DE OBRA PÚBLICA"** LA FECHA EN QUE **"EL CONTRATISTA"** PRESENTE LA O LAS ESTIMACIONES, ASÍ COMO LA FECHA EN LA QUE FUE O FUERON AUTORIZADAS.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y el numeral 8.1.4 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI, Ciudad de México, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número HCSXXI/DCO/2024/091.

Unidad Médica de Alta Especialidad: Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI, Ciudad de México
Dirección General
División de Asuntos Jurídicos

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las bases, requerimientos técnicas y/o contratantes.

2024 AÑO DE Felipe Carrillo PUERTO BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR

PARA SU PROCEDENCIA, TODAS LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS DEBERÁN INCLUIR: LA CLAVE, DESCRIPCIÓN, UNIDAD DE MEDICIÓN, CANTIDAD E IMPORTES DE CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES PRINCIPALES DE OBRA, ACOMPAÑADA, ENTRE OTROS, DE NÚMEROS GENERADORES, NOTAS DE BITÁCORA EN DONDE SE HUBIERE REGISTRADO EL TRABAJO OBJETO DE LA ESTIMACIÓN, CROQUIS, CONTROLES DE CALIDAD, PRUEBAS DE LABORATORIO, FOTOGRAFÍAS, ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS IMPORTES POR ESTIMACIÓN, AVANCES DE OBRA Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE SE CONSIDEREN NECESARIOS.

EL PAGO DE LA O LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS SE EFECTUARÁ EN UN PLAZO NO MAYOR A VEINTE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYA SIDO AUTORIZADO POR EL RESIDENTE DE OBRA Y EL **"EL CONTRATISTA"** HAYA PRESENTADO ANTE EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI "CIUDAD DE MÉXICO", UBICADA EN AVENIDA **CUAUHTÉMOC**, NÚMERO **330**, COLONIA **DOCTORES**, ALCALDÍA **CUAUHTÉMOC**, **CIUDAD DE MÉXICO**, CÓDIGO POSTAL **06720**, EN UN HORARIO DE **8:00 A 13:00 HORAS**, LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

ORIGINAL Y COPIA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET ESTIMACIÓN(ES) MENSUAL(ES) POR UNIDAD DE CONCEPTO TERMINADO.

- **A.** NÚMERO DE PROVEEDOR.
- **B.** NÚMERO DE CONTRATO.
- **C.** NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA.
- **D.** OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, INFONAVIT, SAT, VIGENTE Y POSITIVA.
- **E.** RELACIÓN DE SUSCEPTIBLE DE PAGO.

"EL CONTRATISTA" DEBERÁ EXPEDIR SUS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, **CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMS421231-I45** Y DOMICILIO EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NÚMERO 476, COLONIA JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

PREVIO A LA ENTREGA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI "CIUDAD DE MÉXICO", **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ CUMPLIR CON EL REGISTRO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES DE LA PÁGINA: https://pispdigital.imss.gob.mx/piref/pages/login.xhtml DE **"EL INSTITUTO"** PARA LA VALIDACIÓN DE DICHOS COMPROBANTES.

DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO PARA REALIZAR EL PAGO DE LOS TRABAJOS ESTIMADOS, **"EL INSTITUTO"** REVISARÁ LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET Y EN CASO DE QUE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR

INTERNET ENTREGADOS POR **"EL CONTRATISTA"** PRESENTEN ERRORES O DEFICIENCIAS, EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO A **"EL CONTRATISTA"** LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR. EL PERIODO QUE TRANSCURRA ENTRE LA ENTREGA DEL CITADO ESCRITO Y LA PRESENTACIÓN DE LAS CORRECCIONES POR PARTE DE **"EL CONTRATISTA"** NO SE COMPUTARÁ COMO PARTE DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES CON LOS QUE CUENTA **"EL INSTITUTO"** PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES.

SERÁ RESPONSABILIDAD DE **"EL CONTRATISTA"**, QUE TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE SOPORTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE INTEGRADA Y FOLIADA.

"EL CONTRATISTA" ES EL ÚNICO RESPONSABLE DE QUE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET PRESENTADOS PARA SU PAGO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, ASÍ COMO DE QUE LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS ESTÉN COMPLETOS Y CORRECTOS, POR LO QUE LA FALTA DE PAGO POR LA OMISIÓN DE ALGUNO DE ÉSTOS O DE SU INCORRECTA PRESENTACIÓN NO SERÁ MOTIVO PARA SOLICITAR GASTOS FINANCIEROS.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A NO CANCELAR ANTE EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET A FAVOR DE **"EL INSTITUTO"** PREVIAMENTE VALIDADOS EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, SALVO JUSTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN POR PARTE DEL MISMO AL RESIDENTE DE OBRA PARA SU AUTORIZACIÓN EXPRESA, DEBIENDO ÉSTE INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE DICHA JUSTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET, EN SU CASO.

EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE **"EL INSTITUTO"** TIENE EN OPERACIÓN CON LAS INSTITUCIONES BANCARIAS SIGUIENTES: BANORTE, S.A., BBVA, BANCOMER, S.A., GRUPO FINANCIERO HSBC, S.A. DE C.V. Y SCOTIABANK INVERLAT, S.A.

PARA TAL EFECTO, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ PRESENTAR EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI CIUDAD DE MÉXICO, CON DOMICILIO REFERIDO CON ANTERIORIDAD, UN ESCRITO INDICANDO SU RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO Y FAX, NOMBRE COMPLETO DEL REPRESENTANTE LEGAL CON FACULTADES DE COBRO Y SU FIRMA, NÚMERO DE PROVEEDOR ASIGNADO POR **"EL INSTITUTO"**, NÚMERO DE CUENTA, **CLAVE** BANCARIA ESTANDARIZADA, BANCO, SUCURSAL Y PLAZA.

EN CASO DE QUE LA CUENTA DE **"EL CONTRATISTA"** PERTENEZCA A UN BANCO DISTINTO A LOS MENCIONADOS, EL PAGO SE REALIZARÁ A TRAVÉS DEL ESQUEMA INTERBANCARIO VÍA SISTEMA DE PAGOS ELECTRÓNICOS BANCARIOS, BAJO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE.

ANEXO AL ESCRITO DE CUENTA, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PODER

NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL. LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LE SERÁN DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO.

SI DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SE GENERAN CUENTAS POR LIQUIDAR POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"**, QUE SEAN LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A FAVOR DE **"EL INSTITUTO"**, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, SE APLICARÁ EL DESCUENTO CORRESPONDIENTE EN LOS RECURSOS QUE LE CORRESPONDA PERCIBIR CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTRA LOS ADEUDOS EXISTENTES.

CUBIERTOS LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LOS PÁRRAFOS QUE ANTECEDEN, EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI CIUDAD DE MÉXICO, DEBERÁ REVISAR LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA COBRO, VERIFICANDO QUE SE INCLUYA LA OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL VIGENTE Y POSITIVA Y EFECTUARÁ EL PAGO EN LA FECHA PROGRAMADA.

EL PAGO DE LA O LAS ESTIMACIONES NO SE CONSIDERARÁ COMO LA ACEPTACIÓN PLENA DE LOS TRABAJOS, YA QUE **"EL INSTITUTO"** SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR A **"EL CONTRATISTA"** POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS Y, EN SU CASO, DE LOS PAGOS EN EXCESO QUE SE HAYAN EFECTUADO.

EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LOS PAGOS DE ESTIMACIONES, **"EL INSTITUTO"** A SOLICITUD DE **"EL CONTRATISTA"**, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS EMPEZARÁN A GENERARSE CUANDO **"LAS PARTES"** TENGAN DEFINIDO EL IMPORTE A PAGAR Y SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, DEBIÉNDOSE COMPUTAR POR DÍAS NATURALES QUE SEAN DETERMINADOS Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO **"EL CONTRATISTA"** POR CUALQUIER CAUSA E INDEPENDIENTEMENTE DEL TIEMPO EN QUE **"EL INSTITUTO"** SE PERCATE DE ESE HECHO, **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES, DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL INSTITUTO"**.

NO SE CONSIDERARA PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"** SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE, O EN EL FINIQUITO, SI DICHO PAGO NO SE HUBIERA IDENTIFICADO CON ANTERIORIDAD.

"EL CONTRATISTA" QUE CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A **"EL INSTITUTO"** CON UN MÍNIMO DE CINCO DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA RECIBOS CUYO MONTO SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN.

CUARTA.- **VIGENCIA.- "LAS PARTES"** CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UNA FECHA DE INICIO DEL **23 DE MAYO AL 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2024**.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE **"EL CONTRATISTA"** SE EXTINGUEN CON LA FIRMA DEL ACTA ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE, O BIEN, CUANDO CON MOTIVO DEL FINIQUITO LA LIQUIDACIÓN DE LOS SALDOS SE REALICE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL DOCUMENTO EN QUE CONSTE EL FINIQUITO, DE LOS TRABAJOS SEGÚN LO INDICADO POR LOS, ARTÍCULO 79 Y 170 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EN ESE CASO, DICHO DOCUMENTO PODRÁ UTILIZARSE COMO EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE EXTINGUE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE **"LAS PARTES"** EN EL CONTRATO, DEBIENDO ÚNICAMENTE AGREGAR QUE NO EXISTEN OTROS ADEUDOS, POR LO QUE SE DAN POR TERMINADOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE GENERA EL CONTRATO RESPECTIVO, SIN DERECHO A ULTERIOR RECLAMACIÓN.

DURANTE ESE PERIODO, **"EL CONTRATISTA"** QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A **"EL INSTITUTO"**, JUNTO CON EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET RESPECTIVO, LA OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL VIGENTE Y POSITIVA.

QUINTA.- **DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE.- "EL INSTITUTO"** SE OBLIGA A PONER OPORTUNAMENTE A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"** EL INMUEBLE EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, HACIÉNDOLO CONSTAR POR ESCRITO. EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL INSTITUTO"** PRORROGARÁ EN IGUAL PLAZO LA FECHA ORIGINALMENTE PACTADA PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS..

LOS RIESGOS, LA CONSERVACIÓN Y LA LIMPIEZA DE LOS TRABAJOS, DESDE EL MOMENTO EN QUE EL INMUEBLE SE PONGA A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"** SERÁN RESPONSABILIDAD DE ÉSTE.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A NO SUBCONTRATAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

SEXTA.- **PLAZO DE EJECUCIÓN.- "EL CONTRATISTA"** CUENTA CON UN PLAZO TOTAL DE **CIENTO VEINTIUN DÍAS NATURALES** A PARTIR DEL **FALLO**, CON FECHA PARA SU INICIO EL **23 DE MAYO DEL 2024 Y HASTA EL 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2024**.

SÉPTIMA.- **BITÁCORA.- "LAS PARTES"** ACEPTAN EL USO OBLIGATORIO DE LA BITÁCORA ELECTRÓNICA DE OBRA PÚBLICA, SU ELABORACIÓN CONTROL Y SEGUIMIENTO SERÁ POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA Y CONSTITUYE EL MEDIO DE COMUNICACIÓN ENTRE **"LAS PARTES"**. EN ÉSTA SE REGISTRARÁN LOS ASUNTOS O

EVENTOS IMPORTANTES QUE SE PRESENTEN DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, QUEDANDO EL RESGUARDO DE LA INFORMACIÓN A CARGO DE LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

PARA ACCESAR A LA BITÁCORA ELECTRÓNICA DE OBRA PÚBLICA, EL RESIDENTE DE OBRA Y EL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN DE **"EL CONTRATISTA"** A QUE REFIERE LA CLÁUSULA NOVENA DE ESTE CONTRATO, DEBERÁN CONTAR CON LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA, ADEMÁS DE LAS CLAVES DE USUARIOS Y CONTRASEÑAS RESPECTIVAS QUE LES OTORGUE **"EL INSTITUTO"**.

LA APERTURA DE LA BITÁCORA ELECTRÓNICA DE OBRA PÚBLICA SE HARÁ DE MANERA PREVIA AL INICIO DE LA OBRA QUE AMPARA EL PRESENTE, POR **"EL INSTITUTO"** A TRAVÉS DEL RESIDENTE DE OBRA Y CON LA PARTICIPACIÓN DEL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**.

AL REALIZARLA, **"EL INSTITUTO"** DEBERÁ ASENTAR UNA NOTA DE APERTURA E INMEDIATAMENTE DESPUÉS UNA VALIDACIÓN RELACIONANDO COMO MÍNIMO: LA FECHA DE APERTURA, DATOS GENERALES DE LAS PARTES INVOLUCRADAS, NOMBRE Y FIRMA DEL PERSONAL AUTORIZADO, DOMICILIOS Y TELÉFONOS, DATOS PARTICULARES DEL CONTRATO Y ALCANCES DESCRIPTIVOS DE LOS TRABAJOS Y DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL SITIO DONDE SE DESARROLLARÁN, LA INSCRIPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE IDENTIFIQUEN OFICIALMENTE AL RESIDENTE DE OBRA, ASÍ COMO AL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**, QUIENES SERÁN LOS RESPONSABLES DE REALIZAR REGISTROS EN LA BITÁCORA INDICANDO, EN SU CASO, A QUIÉN O A QUIÉNES SE AUTORIZA PARA LLEVAR A CABO DICHOS REGISTROS.

PARA EL USO DE LA BITÁCORA ELECTRÓNICA DE OBRA PÚBLICA, **"LAS PARTES"** ESTÁN DE ACUERDO EN CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 123 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EL **RESIDENTE DE OBRA:** DE ACUERDO ARTÍCULO 125, INCISO I) DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DEBERÁ REGISTRAR EN LA **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE OBRA PÚBLICA**, COMO MÍNIMO, LOS SIGUIENTES EVENTOS,

1. LA AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIONES AL PROYECTO EJECUTIVO, AL PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO, A LOS ASPECTOS DE CALIDAD Y A LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN CONVENIDOS;
2. LA AUTORIZACIÓN DE ESTIMACIONES;
3. LA APROBACIÓN DE AJUSTE DE COSTOS;
4. LA APROBACIÓN DE CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO ORIGINAL Y CANTIDADES ADICIONALES;
5. LA AUTORIZACIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS;
6. LA TERMINACIÓN ANTICIPADA O LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO;
7. LA SUSTITUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE, DEL ANTERIOR RESIDENTE Y DE LA SUPERVISIÓN;
8. LAS SUSPENSIONES DE TRABAJOS;
9. LAS CONCILIACIONES Y, EN SU CASO, LOS CONVENIOS RESPECTIVOS;

10. LOS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR QUE AFECTEN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO, Y
11. LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS;

AL **SUPERINTENDENTE:** DE ACUERDO AL ARTÍCULO 125, INCISO II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE CONSTRUCCIÓN DE **"EL CONTRATISTA"** CORRESPONDERÁ REGISTRAR:

12. LA SOLICITUD DE CIRCUNSTANCIAS QUE SE DERIVEN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
13. LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE ESTIMACIONES.
14. LA FALTA O RETRASO EN EL PAGO DE ESTIMACIONES.
15. LAS SOLICITUDES A QUE SE REFIEREN LOS SUPUESTOS DE LAS PÁRRAFOS SÉPTIMO Y OCTAVO DEL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.
16. LA SOLICITUD DE CONVENIOS MODIFICATORIOS.
17. EL AVISO DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS.

EL REGISTRO DE LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN LOS NUMERALES ANTERIORES SE REALIZARA SIN PERJUICIO DE QUE LOS RESPONSABLES DE LOS TRABAJOS PUEDAN ANOTAR EN LA BITÁCORA CUALESQUIERA OTROS QUE SE PRESENTEN Y QUE SEAN DE RELEVANCIA PARA LOS TRABAJOS.

OCTAVA.- **DESIGNACIÓN DE SUPERINTENDENTE**. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 111 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A DESIGNAR PREVIAMENTE AL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, AL **"SUPERINTENDENTE"**, QUIEN DEBERÁ PERMANECER EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, ESTARÁ FACULTADO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, TOMARÁ LAS DECISIONES QUE SE REQUIERAN EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 117 DE RLOPSRM Y LAS FUNCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 125, FRACCIÓN II DEL MISMO REGLAMENTO.

"EL INSTITUTO" SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR O DE SOLICITAR EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS, LA SUSTITUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE DE LOS TRABAJOS, Y **"EL CONTRATISTA"** TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE NOMBRAR A OTRO QUE REÚNA LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA CONVOCATORIA

NOVENA.- **DESCRIPCIÓN, ALCANCE Y ESPECIFICACIONES.-** LA OBRA PÚBLICA MATERIA DE ESTE CONTRATO SE DESCRIBE DE LA SIGUIENTE MANERA:

- **REMODELACIÓN DE LA PLANTA BAJA DE HOSPITALIZACIÓN, ROPERÍA Y CONSERVACIÓN**.

LOS TRABAJOS SERÁN EJECUTADOS BAJO LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS **ANEXO 10 (DIEZ)** DE ESTE CONTRATO) Y EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO CONFORME AL CATÁLOGO DE CONCEPTOS AGREGADO A ESTE CONTRATO COMO **ANEXO 10 (DIEZ)**.

ASIMISMO, **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A UTILIZAR LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN QUE SE RELACIONAN EN EL **ANEXO 12 (DOCE)** DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y A COLOCAR Y/O INSTALAR EN EL ÁREA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE **"EL INSTITUTO"** LOS BIENES DETALLADOS EN EL LISTADO DE INSUMOS QUE OBRA COMO **ANEXO 13 (TRECE)** DEL PRESENTE CONTRATO, QUE SE APEGAN A LAS NORMAS DE CALIDAD Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA.- **PROCEDIMIENTO DE AJUSTES DE COSTOS.- "LAS PARTES"** ACUERDAN QUE EL PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS DIRECTOS QUE REGIRÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO ES EL RELATIVO A LA "REVISIÓN DE CADA UNO DE LOS PRECIOS UNITARIOS DEL CONTRATO PARA OBTENER EL AJUSTE", ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 57 FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SE REGIRÁ DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 56 Y 58 MISMA LEY Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO CON LOS ARTÍCULOS 173 AL 180 DE SU REGLAMENTO.

DÉCIMA PRIMERA.- **RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.- "EL CONTRATISTA"** NOTIFICARÁ A **"EL INSTITUTO"** A TRAVÉS DE LA BITÁCORA ELECTRÓNICA DE OBRA PÚBLICA, LA TERMINACIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, PREVIO A LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL PLAZO CONVENIDO, ANEXANDO LOS DOCUMENTOS QUE LA SOPORTEN E INCLUIRÁ UNA RELACIÓN DE LA ESTIMACIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, MONTO EJERCIDO Y CRÉDITOS A FAVOR O EN CONTRA.

EN LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, LAS PARTES SE SUJETAN A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y LOS ARTÍCULOS 164 AL 166 DE SU REGLAMENTO.

DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS NATURALES A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN **"EL INSTITUTO",** ÉSTE, A TRAVÉS DEL RESIDENTE DE OBRA, VERIFICARÁ LA DEBIDA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONFORME A LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

AL FINALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS, **"EL INSTITUTO"** CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS NATURALES PARA REALIZAR LA RECEPCIÓN FÍSICA, MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA DE ENTREGA DE RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS, LA QUE CONTENDRÁ COMO MÍNIMO LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 166 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SI DURANTE LA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS ENTREGADOS **"EL INSTITUTO"** ENCUENTRA DEFICIENCIAS EN LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS, DEBERÁ SOLICITAR A **"EL CONTRATISTA"** SU REPARACIÓN CONFORME A LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

TRANSCURRIDO EL PLAZO SIN QUE **"EL CONTRATISTA"** HAYA REPARADO LOS TRABAJOS, **"EL INSTITUTO"** PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR, SIN PERJUICIO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO.

LAS REPARACIONES DE LAS DEFICIENCIAS A QUE ALUDE EL PÁRRAFO PRECEDENTE NO PODRÁN CONSISTIR EN LA EJECUCIÓN TOTAL DEL CONCEPTO O CONCEPTOS DE TRABAJO PENDIENTES DE REALIZAR; SINO QUE SE PROCEDERÁ A LA RECEPCIÓN Y SE CONSIDERARÁ QUE LA OBRA NO FUE CONCLUIDA EN EL PLAZO CONVENIDO.

DÉCIMA SEGUNDA.- FINIQUITO.- "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A NOTIFICAR A **"EL CONTRATISTA"** A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL O SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, LA FECHA, LUGAR Y HORA EN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LA CUAL DEBERÁ QUEDAR COMPRENDIDA DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE SESENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL ACTO FORMAL DE ENTREGA Y RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS MISMO EN EL QUE SE HARÁN CONSTAR LOS CRÉDITOS QUE RESULTEN A FAVOR Y EN CONTRA DE **"LAS PARTES"** DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE. **"EL INSTITUTO"** HARÁ CONSTAR POR ESCRITO EL FINIQUITO, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 170 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ANEXANDO EL ACTA ENTREGA DE RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS.

EN CASO DE QUE EXISTA DESACUERDO EN EL RESULTADO DEL FINIQUITO, O BIEN, **"EL CONTRATISTA"** NO ACUDA PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, **"EL INSTITUTO"** PROCEDERÁ A ELABORARLO, DEBIENDO COMUNICAR SU RESULTADO A **"EL CONTRATISTA"** DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN.

"EL CONTRATISTA" TENDRÁ UN PLAZO DE QUINCE DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA; SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA ALGUNA MANIFESTACIÓN DARÁ POR ACEPTADO EL FINIQUITO.

UNA VEZ ELABORADO Y ACEPTADO POR **"LAS PARTES"** EL FINIQUITO, **"EL INSTITUTO"** PROCEDERÁ A CUBRIR LOS SALDOS QUE, EN SU CASO, RESULTEN A FAVOR DE **"EL CONTRATISTA",** DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU AUTORIZACIÓN POR EL RESIDENTE DE OBRA. **"EL CONTRATISTA"** ACEPTA QUE SI COMO RESULTADO DEL FINIQUITO EXISTE SALDO A FAVOR DE **"EL INSTITUTO",** EL IMPORTE DEL MISMO SERÁ DEDUCIDO DE LAS CANTIDADES PENDIENTES POR CUBRIR POR CONCEPTO DE TRABAJOS EJECUTADOS, Y SI ÉSTOS NO FUERAN SUFICIENTES, SE SOLICITARÁ SU REINTEGRO CONFORME A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; EN EL SUPUESTO DE NO OBTENERSE REINTEGRO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS QUE SE ENCUENTREN VIGENTES.

UNA VEZ ELABORADO EL FINIQUITO Y HECHOS EFECTIVOS LOS SALDOS PENDIENTES ENTRE LAS PARTES **"EL INSTITUTO"** PROCEDERÁ A LEVANTAR DE FORMA SIMULTÁNEA EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DE POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE **"LAS PARTES"**, LA CUAL DEBERÁ CONTENER LOS REQUISITOS MÍNIMOS A QUE ALUDE EL ARTÍCULO 172 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

DÉCIMA TERCERA.- PERMISOS.- PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LA OBRA, **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A TRAMITAR A SU CARGO Y CUENTA ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LOS PERMISOS QUE SEAN PROCEDENTES Y QUE EXIMAN DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD A **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA CUARTA.- **PROPIEDAD INTELECTUAL, PATENTES Y/O MARCAS.- "EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA PARA CON **"EL INSTITUTO"**, A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE LE PUDIERA CAUSAR A ÉSTE O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA VIOLA DERECHOS DE AUTOR, DE PATENTES Y/O MARCAS U OTRO DERECHO RESERVADO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

POR LO ANTERIOR, **"EL CONTRATISTA"** MANIFIESTA EN ESTE ACTO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR NI A LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **"EL INSTITUTO"** POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO A **"EL CONTRATISTA"**, PARA QUE ÉSTE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER CONTROVERSIA O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE, EN SU CASO, SE OCASIONE.

DÉCIMA QUINTA.- **PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL CONTRATISTA"** SE ENCUENTRA IMPEDIDO A CEDER, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO.

"EL CONTRATISTA" SÓLO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA TERCERA DEL MISMO.

DÉCIMA SEXTA.- **RESPONSABILIDAD.- "EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE LLEGUE A CAUSAR A **"EL INSTITUTO"** Y/O A TERCEROS, CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

DÉCIMA SÉPTIMA.- **CONTRIBUCIONES.-** IMPUESTOS Y/O DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁN CUBIERTOS POR **"EL CONTRATISTA"** CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

"EL CONTRATISTA" EN SU CASO, CUMPLIRÁ CON LA INSCRIPCIÓN DE SUS TRABAJADORES EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, ASÍ COMO CON EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO-PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, **"EL INSTITUTO"** A TRAVÉS DEL ÁREA FISCALIZADORA COMPETENTE, PODRÁ VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL CUMPLIMIENTO DE DICHA OBLIGACIÓN.

DÉCIMA OCTAVA.- **GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO.** DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 48 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS

MISMAS Y 91 DE SU REGLAMENTO, SE ESTIPULAN A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"** LAS SIGUIENTES:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ENTREGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A TRAVÉS DE PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA AUTORIZADA, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA TAL EFECTO, A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN PESOS MEXICANOS, CONFORME A LO SIGUIENTE:

ENTREGARÁ UNA FIANZA POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL CONTRATADO SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MISMA QUE PRESENTARÁ DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO E INVARIABLEMENTE ANTES DE LA FIRMA DEL CONTRATO, COMO SE DESPRENDE DEL MODELO DE FIANZA QUE SE AGREGA AL PRESENTE COMO **ANEXO 15 (QUINCE)**.

GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.- AL CONCLUIR LOS TRABAJOS, **"EL CONTRATISTA"** PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS, DEBERÁ CONSTITUIR GARANTÍA DURANTE UN PLAZO DE DOCE MESES, PARA RESPONDER POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN DE LOS TRABAJOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, POR LO QUE, A SU ELECCIÓN DEBERÁ CONSTITUIR: PÓLIZA DE FIANZA, POR EL EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LOS TRABAJOS, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PRESENTAR UNA CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE POR EL EQUIVALENTE AL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LOS TRABAJOS, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, O BIEN, APORTAR RECURSOS LÍQUIDOS POR UNA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL MISMO MONTO, EN FIDEICOMISO ESPECIALMENTE CONSTITUIDO PARA ELLO. EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY.

CUANDO LA FORMA DE GARANTÍA SEA MEDIANTE FIANZA, DEBERÁ OBSERVARSE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 98 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO.

DÉCIMA NOVENA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMENTO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN LOS CASOS SIGUIENTES:

A) SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.

B) SI DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE DETECTAN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EN COMPARACIÓN CON LO OFERTADO.

C) EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, CUANDO **"EL CONTRATISTA"** NO ENTREGUE EN EL PLAZO PACTADO EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

D) POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

VIGÉSIMA.-PENAS CONVENCIONALES. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46 FRACCIÓN X, 46 BIS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 86 DE SU REGLAMENTO, ASI COMO LOS NUMERALES 5.39 Y 5.40 POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

LAS PENAS CONVENCIONALES SE DETERMINARÁN EN LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES, COMPARANDO EL AVANCE PROGRAMADO CONTRA EL REAL EJECUTADO DE CADA CONCEPTO DE OBRA O PARTIDA O SUBPARTIDA O DE LA ACTIVIDAD O SUBACTIVIDAD, SEGÚN SE TRATE DE CONTRATO BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS O A PRECIO ALZADO RESPECTO DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE SE HAYAN EJECUTADO O REALIZADO CON ATRASO CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO Y PARA SU CÁLCULO SE DEBERÁN CONSIDERAR LOS CRITERIOS SIGUIENTES:

A. LAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN POR ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, DETERMINADAS EN FUNCIÓN DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO, CONSIDERANDO LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE ESTIMACIONES PACTADA EN EL CONTRATO Y EN LA FECHA PARA LA CONCLUSIÓN TOTAL DE LAS OBRAS.

B. LAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN POR EL RESIDENTE. EN CASOS EXCEPCIONALES Y SÓLO POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS, CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO ASÍ LO REQUIERAN, LAS PODRÁ APLICAR EL TITULAR DEL ARET.

C. EN LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE ESTIMACIONES PACTADA EN EL CONTRATO SE DETERMINARÁ EL ATRASO DE LOS TRABAJOS, COMPARANDO EL EJECUTADO CONTRA EL PROGRAMA CONVENIDO, DE DONDE SE DESPRENDEN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

1. EL AVANCE FÍSICO REAL DE LOS TRABAJOS.

2. EL AVANCE FÍSICO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO.

3. LA FECHA DE CORTE PACTADA CONTRACTUALMENTE PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES.

4. LA INCIDENCIA DE LOS AJUSTES DE COSTOS, SIN INCLUIR EL IVA, QUE EN SU CASO SE HUBIEREN AUTORIZADO.

5. LAS PENAS CONVENCIONALES SE CALCULARÁN SIN INCLUIR EL IVA.

6. TENDRÁN EL CARÁCTER DE RETENCIONES ECONÓMICAS, CUANDO SE EJECUTEN TRABAJOS CON ATRASO IMPUTABLES AL CONTRATISTA DENTRO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN CONVENIDO. EN EL CASO DE EXISTIR MODIFICACIONES AL PROGRAMA DE OBRA CONVENIDO, LAS RETENCIONES NO SE APLICARÁN EN LAS ACTIVIDADES REPROGRAMADAS.

LAS RETENCIONES ECONÓMICAS SE CALCULARÁN CONSIDERANDO EL AVANCE FÍSICO ALCANZADO EN LA FECHA DE CORTE, COMPARÁNDOLO CONTRA EL PROGRAMA CONVENIDO, CONSIDERANDO

CONCEPTOS DE TRABAJO EN LOS CONTRATOS BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIOS UNITARIOS Y DE LAS SUBACTIVIDADES EN LOS CONTRATOS BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIO ALZADO.

LAS RETENCIONES ECONÓMICAS QUE SE DETERMINEN EN LAS FECHAS DE CORTE CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO NO SERÁN ACUMULABLES A LAS QUE SE DETERMINEN EN FECHAS DE CORTE POSTERIORES.

TENDRÁN EL CARÁCTER DE DEFINITIVAS CUANDO SE EJECUTEN Y CONCLUYAN LOS TRABAJOS DESPUÉS DE LA FECHA DE TÉRMINO DEL PLAZO CONVENIDO.

LAS PENALIZACIONES DEFINITIVAS SE DETERMINARÁN EN LA CONCLUSIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL COMPARANDO EL AVANCE FÍSICO ALCANZADO EN LA FECHA DE TÉRMINO CONTRA EL CIEN POR CIENTO DEL PROGRAMA CONVENIDO, CONSIDERANDO CONCEPTOS DE TRABAJO EN LOS CONTRATOS BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIOS UNITARIOS Y DE LAS SUBACTIVIDADES EN LOS CONTRATOS BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIO ALZADO.

PARA EL CASO DE LAS ACTIVIDADES QUE NO FUERON REPROGRAMADAS EN LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE MODIFICACIÓN AL PLAZO, SI ESTAS NO SE CONCLUYEN AL TÉRMINO DEL PROGRAMA DE OBRA CONVENIDO, LAS RETENCIONES SE APLICARÁN COMO SANCIÓN DEFINITIVA, DEBIENDO ESTABLECERSE ESTA CONDICIÓN EN LA CONVOCATORIA Y EN EL CONTRATO, PREVIA REVISIÓN POR PARTE DE LA DCC QUE NO EXISTA CONTRADICCIÓN CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 46 BIS DE LA LEY Y 88 DE SU REGLAMENTO.

LAS PENALIZACIONES ECONÓMICAS DEFINITIVAS SE APLICARÁN DURANTE EL TIEMPO DE ESPERA PARA LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS SOLICITADO POR EL CONTRATISTA, SIN EXCEPCIÓN ALGUNA.

LAS RETENCIONES ECONÓMICAS Y LAS PENALIZACIONES ECONÓMICAS DEFINITIVAS, DEBERÁN ESTABLECERSE ATENDIENDO A LAS CARACTERÍSTICAS, COMPLEJIDAD Y MAGNITUD DE LOS TRABAJOS A CONTRATAR, CONDICIÓN DE PAGO DEL CONTRATO, GRADOS DE AVANCE Y POSIBILIDAD DE ESTABLECER FECHAS DE CUMPLIMIENTO PARCIAL DE LOS TRABAJOS COMO SE DETALLA EN LA **TABLA 1. RETENCIONES ECONÓMICAS** Y PENALIZACIONES ECONÓMICAS DEFINITIVAS.

IMPORTE CONTRATADO	**RETENCIÓN POR PERIODO DE PAGO ÚNICO, SEMANAL, QUINCENAL O MENSUAL, SEGÚN SEA DETERMINADO DE ACUERDO CON EL NUMERAL 5.36 DE LAS POBALINES.**	**PENALIZACIONES ECONÓMICAS DEFINITIVAS POR CADA DÍA DE ATRASO (TM).**
MÁS DE 200 MILLONES DE PESOS.	3.0%	1 AL MILLAR
MÁS DE 100 MILLONES Y HASTA 200 MILLONES DE PESOS.	5.0%	2 AL MILLAR
MÁS DE 50 MILLONES Y HASTA 100 MILLONES DE PESOS.	7.0%	3 AL MILLAR
MÁS DE 30 MILLONES Y HASTA 50 MILLONES DE PESOS.	9.0%	4 AL MILLAR
DE 30 MILLONES DE PESOS O MENOS.	11.0%	**5.40 AL MILLAR ("PENALIZACIÓN ECONÓMICA**

		DEFINITIVA")

"EL CONTRATISTA" AUTORIZA A **"EL INSTITUTO"** A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL SOBRE LOS PAGOS QUE DEBERÁ CUBRIR AL PROPIO **"CONTRATISTA"** SEGÚN LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FECHA EN QUE SE DETERMINE EL ATRASO.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 86 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, NO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES A CARGO DE **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA PRIMERA.- **TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO GRAVE A **"EL INSTITUTO"**, O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, O POR RESOLUCIÓN DE AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE, O BIEN, NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS.

EN ESTOS SUPUESTOS, **"EL INSTITUTO"** REEMBOLSARÁ A **"EL CONTRATISTA"** LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO.

"EL INSTITUTO" COMUNICARÁ A **"EL CONTRATISTA"** LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO Y, POSTERIORMENTE, LO HARÁ DEL CONOCIMIENTO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI "CIUDAD DE MÉXICO", A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DE CADA MES, MEDIANTE UN INFORME QUE REFERIRÁ LOS SUPUESTOS OCURRIDOS PARA ELLO EN EL MES CALENDARIO INMEDIATO ANTERIOR.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- **CONCILIACIÓN.-** CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 284 DE SU REGLAMENTO **"EL INSTITUTO"** Ó **"EL CONTRATISTA"** EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS.

UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD RESPECTIVA, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SEÑALARÁ DÍA Y HORA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y CITARÁ A **"LAS PARTES"**.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Unidad Médica de Alta Especialidad: Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI, Ciudad de México
Dirección General
División de Asuntos Jurídicos

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y el numeral 8.1.4 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI, Ciudad de México, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número HCSXXIIJOCO/2024/091.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes técnicas y/o contratantes.

2024 AÑO DE Felipe Carrillo PUERTO BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO.

DICHA AUDIENCIA SE DEBERÁ INICIAR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD, LA ASISTENCIA A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN SERÁ OBLIGATORIA PARA **"LAS PARTES"**, POR LO QUE LA INASISTENCIA POR PARTE DE **"EL CONTRATISTA"** TRAERÁ COMO CONSECUENCIA TENER POR NO PRESENTADA SU SOLICITUD.

VIGÉSIMA TERCERA.- **RESCISIÓN.- "EL INSTITUTO"** PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE **"EL CONTRATISTA"** CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 61 A 63 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 154 A 166 DE SU REGLAMENTO.

"EL INSTITUTO" PODRÁ SUSPENDER EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SI SE HA INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.

EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL CONTRATISTA"**, UNA VEZ EMITIDA LA DETERMINACIÓN RESPECTIVA, **"EL INSTITUTO"**, PRECAUTORIAMENTE Y DESDE EL INICIO DE LA MISMA, SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AÚN NO LIQUIDADOS HASTA QUE SE OTORGUE EL FINIQUITO QUE PROCEDA, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA COMUNICACIÓN DE DICHA DETERMINACIÓN, A FIN DE PROCEDER A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS.

EN EL FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE, EN SU CASO, LE HAYAN SIDO ENTREGADOS.

"EL INSTITUTO" PODRÁ OPTAR ENTRE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES O EL SOBRECOSTO QUE RESULTE DE LA RESCISIÓN, DEBIENDO FUNDAMENTAR Y MOTIVAR LAS CAUSAS DE LA APLICACIÓN DE UNO O DE OTRO.

CUANDO SE DETERMINE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS O SE RESCINDA EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL INSTITUTO"**, ÉSTE PAGARÁ LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO.

CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, **"EL CONTRATISTA"** PODRÁ OPTAR POR NO EJECUTARLOS. EN ESTE SUPUESTO, SI OPTA POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, DEBERÁ SOLICITARLA A **"EL INSTITUTO"**, QUIEN DETERMINARÁ LO CONDUCENTE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DEL ESCRITO RESPECTIVO; EN CASO DE NEGATIVA, SERÁ NECESARIO QUE **"EL CONTRATISTA"** OBTENGA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL CORRESPONDIENTE LA DECLARATORIA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, PERO SI **"EL INSTITUTO"** NO CONTESTA EN DICHO PLAZO, SE TENDRÁ POR ACEPTADA LA PETICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**.

"EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A **"EL INSTITUTO"**, EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO

RESPECTIVO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTE LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

VIGÉSIMA CUARTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- CONFORME AL ARTÍCULO 157 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SON CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO IMPUTABLES A **"EL CONTRATISTA"**, LAS SIGUIENTES:

1. CUANDO NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DENTRO DEL TÉRMINO DE QUINCE DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO, Y/O LA GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA INCISO A DEL PRESENTE CONTRATO.

2. CUANDO INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.

3. CUANDO SE INCUMPLA, TOTAL O PARCIALMENTE, CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SUS ANEXOS.

4. CUANDO SE COMPRUEBE QUE **"EL CONTRATISTA"** EJECUTÓ LOS TRABAJOS BAJO CONDICIONES DISTINTAS A LAS PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

5. CUANDO SE TRANSMITAN TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, SIN PREVIA AUTORIZACIÓN DE **"EL INSTITUTO"**.

6. SI LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARA EL CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE **"EL CONTRATISTA"**.

7. EN EL SUPUESTO DE QUE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA, DE ACUERDO A SUS FACULTADES, NOTIFIQUE A **"EL INSTITUTO"**. LA SANCIÓN IMPUESTA A **"EL CONTRATISTA"** CON MOTIVO DE LA COLUSIÓN DE PRECIOS EN QUE HUBIESE INCURRIDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO LICITATORIO, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9 DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA Y 36 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

8. CUANDO INTERRUMPA INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS O SE NIEGUE A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS QUE SE HAYA DETECTADO COMO DEFECTUOSA POR **"EL INSTITUTO"**.

9. NO EJECUTE LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATE LAS ÓRDENES DADAS POR EL RESIDENTE DE OBRA.

10. INCUMPLA LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN CONVENIDOS POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y, A JUICIO DE **"EL INSTITUTO"**, EL ATRASO PUEDA DIFICULTAR LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO ESTIPULADO.

11. NO IMPLICARÁ RETRASO EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO Y, POR TANTO, NO SE CONSIDERARÁ COMO INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CAUSA DE SU RESCISIÓN, CUANDO EL ATRASO TENGA LUGAR POR LA FALTA DE PAGO DE ESTIMACIONES O LA FALTA DE INFORMACIÓN REFERENTE A PLANOS, ESPECIFICACIONES O NORMAS DE CALIDAD, DE ENTREGA FÍSICA DE LAS ÁREAS DE TRABAJO Y DE ENTREGA OPORTUNA DE MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE, DE LICENCIAS Y PERMISOS QUE DEBA PROPORCIONAR O SUMINISTRAR **"EL INSTITUTO"**, ASÍ COMO CUANDO LA DEPENDENCIA O ENTIDAD HAYA ORDENADO LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS.

12. SEA DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL O ALGUNA FIGURA ANÁLOGA.

13. SUBCONTRATE PARTE DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO.

14. NO OTORGUE A **"EL INSTITUTO"**, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS.

VIGÉSIMA QUINTA.- **PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** PARA EL CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, **"LAS PARTES"** CONVIENEN EN SOMETERSE AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

A. EL RESIDENTE DE OBRA ESTARÁ FACULTADO PARA DETERMINAR SI **"EL CONTRATISTA"** HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN.

B. EL RESIDENTE DE OBRA INFORMARÁ AL JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO EL INCUMPLIMIENTO EN EL QUE INCURRIÓ **"EL CONTRATISTA"**.

C. **"EL INSTITUTO"** A TRAVÉS DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO, NOTIFICARÁ A **"EL CONTRATISTA"** EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE REFERENCIA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 61 FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

D. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER **"EL CONTRATISTA"**, **"EL INSTITUTO"** POR CONDUCTO DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE ESTA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI "CIUDAD DE MÉXICO", CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA DETERMINAR DAR O NO POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 61 PÁRRAFO II DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS LA CUAL DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A **"EL CONTRATISTA"**.

EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA EL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** NO APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES, NI SU CONTABILIZACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EN CASO DE QUE **"EL INSTITUTO"** DETERMINE DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERÁ FORMULAR UN FINIQUITO EN EL QUE SE HAGAN CONSTAR LOS PAGOS QUE, EN SU CASO, DEBA EFECTUAR **"EL INSTITUTO"** POR CONCEPTO DE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR **"EL CONTRATISTA"** HASTA EL MOMENTO EN QUE SE DETERMINE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, **"EL CONTRATISTA"** REALIZA LOS TRABAJOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"EL INSTITUTO"**, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTOS, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** POR ESCRITO, DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE CONTAR CON LOS TRABAJOS Y APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE DICHA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, **"EL INSTITUTO"** ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO DARSE POR RESCINDIDO EL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** ESTABLECERÁ, DE CONFORMIDAD CON **"EL CONTRATISTA"** UN NUEVO PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS OBLIGACIONES QUE SE HUBIESEN DEJADO DE CUMPLIR, A EFECTO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** SUBSANE EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. LO ANTERIOR, SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE UN CONVENIO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 97 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

VIGÉSIMA SEXTA.- **MODIFICACIONES.-** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y EL ARTÍCULO 99 DE SU REGLAMENTO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ CELEBRAR POR ESCRITO CONVENIO MODIFICATORIO AL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO. PARA TAL EFECTO, **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A PRESENTAR LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 98 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. **"LAS PARTES"** ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE **"LAS PARTES"** RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE

REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, **"EL CONTRATISTA"** ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA OCTAVA

RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL. "EL CONTRATISTA" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A **"EL INSTITUTO"** RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

"EL CONTRATISTA" ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR **"EL INSTITUTO"**, ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, **"EL CONTRATISTA"** EXIME EXPRESAMENTE A **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADA CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL INSTITUTO"**, RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE TRABAJADORES DE **"EL CONTRATISTA"**, EN LA QUE SE RECLAME LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A **"EL INSTITUTO"**, **"EL CONTRATISTA"** QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

VIGÉSIMA NOVENA.-

ANEXOS.- FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, LOS SIGUIENTES:

ANEXO 1 (UNO) MEMORÁNDUM DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE FECHA **27 DE MARZO DEL 2024**, Y COMO ÁREA TÉCNICA EL MEMORÁNDUM NÚMERO DE REFERENCIA **D.A. /150/2024**, DE FECHA **27 DE MARZO DEL 2024**.

ANEXO 2 (DOS) CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO **0000099808-2024**.

ANEXO 3 (TRES) PROPUESTA ECONÓMICA Y ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL **ACTO DE FALLO** DEL **23 DE MAYO DEL 2024**.

ANEXO 4 (CUATRO) ACTA DE NACIMIENTO Y LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL, DEL APODERADO LEGAL DE **"EL CONTRATISTA"**.

ANEXO 5 (CINCO) DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DEL SUPERINTENDENTE DE OBRA GENERADO POR **"EL CONTRATISTA"**.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y el numeral 8.1.4 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI, Ciudad de México, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número HCSXXI/DCO/2024/091.

Unidad Médica de Alta Especialidad: Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI, Ciudad de México
Dirección General
División de Asuntos Jurídicos

La revisión jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes.

2024 AÑO DE Felipe Carrillo PUERTO BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO,

Se testa Folio identificador del ciudadano (CÉDULA PROFESIONAL); en virtud de que se trata de información de datos de Persona Física identificada como Confidencial en términos de la fracción I del art. 113 de la LFTAIP.

ANEXO 6 (SEIS) CÉDULA PROFESIONAL NÚMERO [redacted] DEL SUPERINTENDENTE DE OBRA DE **"EL CONTRATISTA"**.

ANEXO 7 (SIETE) COMPROBANTE DE DOMICILIO A NOMBRE **"EL CONTRATISTA"**.

ANEXO 8 (OCHO) CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EMITIDA EL **16 DE MAYO DE 2024** A NOMBRE DE **"EL CONTRATISTA"**.

ANEXO 9 (NUEVE) OPINIONES VIGENTES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDAS POR EL SAT, INFONAVIT E IMSS EN SENTIDO POSITIVO A FAVOR DE **"EL CONTRATISTA"**.

ANEXO 10 (DIEZ) CATÁLOGO DE CONCEPTOS.

ANEXO 11 (ONCE) PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO CONFORME AL CATÁLOGO DE CONCEPTOS.

ANEXO 12 (DOCE) RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN QUE UTILIZARÁ EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

ANEXO 13 (TRECE) LISTADO DE INSUMOS QUE INTERVIENEN EN LA INTEGRACIÓN DE LA PROPOSICIÓN.

ANEXO 14 (CATORCE) REQUERIMIENTO, ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES.

ANEXO 15 (QUINCE) MODELO DE FIANZA.

TRIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, **"LAS PARTES"** SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL QUE DERIVA, A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, **"LAS PARTES"** SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO PRESENTE O FUTURO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO U OTRA CAUSA PUDIERA CORRESPONDERLES.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS **"LAS PARTES"** DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y DE QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, AL MARGEN Y AL CALCE, POR QUINTUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA **07 DE JUNIO DEL 2024**.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y el numeral 814 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI, Ciudad de México, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número HCSXXI/OCO/2024/091.

Unidad Médica de Alta Especialidad: Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI, Ciudad de México
Dirección General
División de Asuntos Jurídicos

La revisión jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes los bienes requeridos, técnicas y/o contratantes.

2024 AÑO DE Felipe Carrillo PUERTO BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO.

POR:
"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DR. GUILLERMO SATURNO CHIU APODERADO LEGAL **"EL INSTITUTO"**	**DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI CIUDAD DE MÉXICO**	SACG670216AY5
ING. RAÚL JIMÉNEZ RODRÍGUEZ ÁREA REQUIRENTE Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	JIRR700507L40
ING. RODRIGO EDUARDO LÓPEZ BARRERA ÁREA REQUIRENTE Y ÁREA TÉCNICA	JEFE DE LA OFICINA DE CONSERVACIÓN	LOBR820731LE7
MTRA. SARITA FABIOLA MONTIEL PACHECO ÁREA CONTRATANTE	DIRECTORA ADMINISTRATIVA	MOPS810507CP9
C. SERGIO ROSAS GARCÍA ÁREA CONTRATANTE	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	ROGS680411839
C. EDUARDO DURAND FUENTES ÁREA CONTRATANTE	JEFE DE LA OFICINA DE ADQUISICIONES	DUFE650128H81

POR:
"EL CONTRATISTA"

NOMBRE	R.F.C.
HUGO ERNESTO ROJAS SORIANO	**GUVJ600704LH0**
C. HUGO ERNESTO ROJAS SORIANO REPRESENTANTE LEGAL	